

RESOLUCIÓN No. 03963

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 930 999 de 2008, 5589 de 2011 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 04707 del 25 de Junio de 2012, el cual se pronuncia sobre elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial instalado en la Avenida carrera 30 No. 63 D – 43 En el cual sugiere al grupo legal de publicidad exterior visual desmontar el elemento tipo valla, e iniciar proceso sancionatorio a la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6, representada legalmente por el señor **HEMBER MORENO PATIÑO** ó quien haga sus veces, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 931 de 2008.

Que la Dirección de Control ambiental de esta Secretaría, profirió el Resolución 01796 del 27 de Diciembre de 2012 “Por medio del cual se ordena el desmonte de elementos de publicidad exterior visual”, tipo valla tubular comercial instalado en la Avenida carrera 30 No. 63 D – 43, de propiedad de la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6, representada legalmente por el señor **HEMBER MORENO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 14.236.421 ó quien haga sus veces.

Que el anterior acto administrativo fue comunicado el día 28 de diciembre de 2012 al señor RAFAEL USUGA en calidad de Coordinador de la Empresa Cipres.

Que el acto precitado fue comunicado el día 28 de Diciembre de 2012 a la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6.

RESOLUCIÓN No. 03963

Que la secretaria distrital de ambiente, el día 28 de Noviembre de 2013 dando cumplimiento a lo regulado por el decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y en especial la resolución 01796 del 27 de Diciembre de 2013 de Diciembre del 2012, procedió al desmonte de la valla tubular comercial, instalada en la Avenida carrera 30 No. 63 D – 43 de propiedad de la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6, representada legalmente por el señor **HEMBER MORENO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía 14.236.421.

Que la Subdirección De Calidad Del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaria Distrital De Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 03910, 09 de mayo del 2014, en el que sugiere trasladar el valor del desmonte a la empresa **SOCIEDAD METROVIA S.A.** propietaria del elemento, por un **VALOR TOTAL** de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** pesos (**\$10'576.792**) M/L.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección De Calidad Del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaria Distrital De Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 03910, 09 de mayo del 2014, en el cual por un error involuntario en la digitación consigno de manera equivocada; en el numeral segundo en el acápite primero correspondiente a la dirección del inmueble la Avenida Suba # 114-31 (SUR- NORTE) por lo cual es procedente aclarar lo dicho al tener de lo dispuesto por el artículos 45 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, los cuales facultan para *corregir los mismos por la autoridad que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte*, en consecuencia a ello se aclara que la dirección del elemento tipo valla comercial tubular es la Carrera 30 No. 63 D 43. El cual se describe a continuación:

“Concepto Técnico No. 03910, 09 de mayo del 2014”

<p>ASUNTO RADICADO: RESOLUCIÓN 01796 del 27/12/2012 RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD METROVIA S.A. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD: SOCIEDAD METROVIA S.A. NIT Y/O CEDULA: 805.000.085-6 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: CALLE 10 No. 29 – 10 YUMBO VALLE TELÉFONO: N/A EXPEDIENTE: N/A MATRICULA: CHIP AAA0054MYBS DIRECCIÓN ANTIGUA DE LA PUBLICIDAD: CARRERA 30 # 63D-43 (Sur-Norte, Norte – Sur) DIRECCION ACTUAL DE LA PUBLICIDAD: CARRERA 30 # 63D-43</p>

RESOLUCIÓN No. 03963

DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 30 # 63D-43
LOCALIDAD DONDE ESTÁ INSTALADO EL ELEMENTO: BARRIOS UNIDOS
BARRIO: EL ROSARIO
ZONIFICACIÓN SDA: 3

1. OBJETO:

Establecer cobro del desmonte del elemento publicitario tipo VALLA TUBULAR

2. ANTECEDENTES

Dirección del inmueble registrada: AVENIDA SUBA #114-31(Sur-Norte, Norte – Sur) (SIC)
CARRERA 30 # 63D-43 (Sur-Norte, Norte – Sur)

1. Dirección del inmueble: AVENIDA SUBA #114-31(SIC)
CARRERA 30 # 63D-43
2. Localidad: SUBA
3. Matrícula Inmobiliaria: CHIP AAA0058TZAW
4. Valla instalada: SÍ (X) NO ()
5. Texto de la Publicidad (Sentido S-N): N/A
6. Fecha del desmonte. 14/11/2013
7. Antecedentes: Auto 02670 DEL 27/12/2012

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

(...)

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

1. **VALORACIÓN TÉCNICA:** El cobro del desmonte del elemento de Publicidad tipo *VALLA TUBULAR*, se estipula, según contrato No 1000 de 23 de julio de 2013 y el Artículo 18° de la Resolución 931 de 2008:

5.1 CONTRATO No. 1000 de 2013:



RESOLUCIÓN No. 03963

1- PERSONAL TECNICO			PERFIL	CARGAS DE TRABAJO	DEDICACIÓN AL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR DESMONTE	VALOR TOTAL DESMONTE 9 VALLAS
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD						
ING. A	DIA	1	(Profesional en ingeniería civil o arquitectura) con experiencia mínima de dos (2) años.	Supervisar, controlar y generar los informes de actividades.	Una dedicación del 100% del tiempo de ejecución de los operativos.	130.000.00	130.000.00	1.170.000.00
JOVEN AYUDANTE	DIA	4	(Personal certificado para trabajo en alturas).	Todas las actividades correspondientes al proceso de desmonte y cargue.	Una dedicación del 100% del tiempo de ejecución de los operativos.	65.000.00	260.000.00	2.340.000.00
MAESTRO	DIA	1	Con experiencia laboral certificada de mínimo Cinco (5) años y certificado para trabajo en alturas.	Dirigir todas las actividades correspondientes al proceso de desmonte y cargue.	Una dedicación del 100% del tiempo de ejecución de los operativos.	117.000.00	117.000.00	1.053.000.00

2.HERRAMIENTA Y EQUIPO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR DESMONTE	VALOR TOTAL DESMONTE 9 VALLAS
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD			
Grúa 60 toneladas	Día	1	5.460.000,00	5.460.000,00	49.140.000,00
Transporte hasta	VIAJE	1			

RESOLUCIÓN No. 03963

18 t. (cama baja o doble troque)			780.000,00	780.000,00	7.020.000,00
Equipo para trabajo en alturas	Un	5	65.000,00	325.000,00	2.925.000,00
Equipo Oxicorte	Día	1	104.000,00	104.000,00	936.000,00
Monto total	Día	1	65.000,00	65.000,00	585.000,00
Camioneta	Día	1	234.000,00	234.000,00	2.106.000,00
Herramienta menor	Gl	1	65.000,00	65.000,00	585.000,00
Colombinas	Gl	2,22	65.000,00	144.300,00	1.298.700,00
Cinta de señalización	Rollo	1	91.000,00	91.000,00	819.000,00
Señales preventivas	Unidad	1,11	65.000,00	72.150,00	649.350,00

COSTOS DIRECTOS Y PERSONAL		70.627.050.00
IVA	16%	11.300.328.00
TOTAL		81.927.378.00

VALOR DEL DESMONTE POR VALLA: \$9'103.042 pesos. (Valores según contrato No. 1000 de 2013)

5.2 ARTÍCULO 18°.- DETERMINACION DEL COSTO DE DESMONTE O REMOCION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORIA	Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
Elementos retirados de inmueble privado de	2.5

RESOLUCIÓN No. 03963

igual o mayor dimensión a 48 m2	
---------------------------------	--

(SMMLV) 2013 = \$ 589.500

VALOR DEL COBRO DEL DESMONTE: $589.500 * 2.5 = \$ 1'473.750$ pesos.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del desmonte a la empresa **SOCIEDAD METROVIA S.A.** propietaria del elemento, por un **VALOR TOTAL** de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** pesos (**\$10'576.792**) M/L, de acuerdo con el Análisis establecido en el Punto 5 '**VALORACIÓN TÉCNICA**' del presente Informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación

RESOLUCIÓN No. 03963

corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas...”

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 459 de 2006, declaró el estado de prevención o Alerta amarilla en el Distrito Capital, respecto de Publicidad Exterior Visual, por un término de doce (12) meses a partir del 10 de noviembre de 2006.

Que mediante Decreto 515 de 2007, se prorrogó por seis (6) meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, declarado mediante Decreto 459 de 2006, a partir del 10 de noviembre de 2007.

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, a partir del 10 de mayo de 2008, derogó los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto 459 de 2006 y 2º del Decreto 515 de 2007, y ordenó reanudar el procedimiento respecto de registro de vallas.

Que mediante Resolución 927 de 2008, se tomaron medidas especiales, en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

RESOLUCIÓN No. 03963

Que la Resolución 999 de 2008, modificó los Artículos 3º y 4º de la Resolución 927 de 2008.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

“ARTICULO 15º.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que de acuerdo a lo anterior y al Concepto Técnico No. 03910, 09 de mayo de 2014, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual de manera solidaria al señor **HEMBER MORENO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía 14.236.421 ó quien haga las veces de representante legal de la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6 propietaria del elemento, por un **VALOR TOTAL de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS pesos (\$10'576.792) M/L**, como consecuencia del desmonte llevado a cabo por la Secretaria Distrital de ambiente el día 28 de Noviembre de 2013 en la Carrera 30 No. 30 63 D 43 con sentido Sur- Norte y Norte Sur.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso sub examine, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraba

RESOLUCIÓN No. 03963

instalados en la Carrera 30 No. 30 63 D 43 con sentido Sur- Norte y Norte Sur de esta ciudad, correspondientes a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.576.792) M/L** al señor **HEMBER MORENO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.236.421 o quien haga las veces de representante legal de la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6 de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 03963
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar al señor **HEMBER MORENO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 14.236.421 o quien haga las veces de representante legal de la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6 el pago solidario de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS pesos MONEDA CORRIENTE, (\$10.576.792)** por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla comercial, que se encontraba instalado en la Carrera 30 No. 63 D 43 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución al señor **HEMBER MORENO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.236.421 o quien haga las veces de representante legal de la sociedad **METROVIA. S.A** identificada con Nit No 805.000.085-6, en la Calle 10 No 29-10 Yumbo Valle al tenor de lo establecido por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

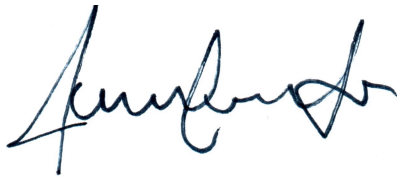
RESOLUCIÓN No. 03963

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 74 y 76 del el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-08-2012-2192.

Elaboró: Ingríd Lorena Ortiz Muñoz	C.C: 1032413590	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/06/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 856 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/09/2014
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/12/2014